

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEMANA SANTA EN VALLADOLID Y PROVINCIA, AÑO 2025.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2025 subvenciones a Juntas Locales de Semana Santa o Juntas de Cofradías de Semana Santa de Valladolid capital y provincia, con destino a la realización de actividades de Semana Santa.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, incluido en la D.A. Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid para 2025 como Anexo I al referido Presupuesto General, aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo (BOP nº 2024/249 de 30/12/2024), contribuyendo esta subvención a la promoción y fomento del turismo en la provincia de Valladolid.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

1. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 64.000,00 €, consignada en la aplicación presupuestaria 203.432.00.483.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025.
2. La cuantía de cada subvención no podrá superar las siguientes cantidades:
 - Juntas Locales o de Cofradías de Semana Santa cuya celebración tenga la Declaración de Interés Turístico Internacional: 15.000,00 €.
 - Juntas Locales o de Cofradías de Semana Santa cuya celebración tenga la Declaración de Interés Turístico Nacional: 13.000,00 €.
 - Juntas Locales o de Cofradías de Semana Santa cuya celebración tenga la Declaración de Interés Turístico Regional: 9.500,00 €.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener subvención las Juntas Locales de Semana Santa o Juntas de Cofradías de Semana Santa de Valladolid capital y provincia.

Para ser beneficiario es preciso que la celebración de la Semana Santa tenga la correspondiente Declaración Oficial de “Fiesta de Interés Turístico” (ya sea regional, nacional o internacional).

Quinta.- Gastos subvencionables.

1. Solo se consideran como subvencionables los siguientes gastos:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
PATRONATO DE TURISMO

- Gastos de edición y realización de material promocional impreso y/o digital en cualquier soporte y referido a la promoción de la Semana Santa. Incluidos vídeos promocionales.
- Gastos derivados de campañas publicitarias en medios de comunicación y/o redes sociales relativos a la promoción de la Semana Santa de la provincia de Valladolid.
- Gastos derivados de la mejora de herramientas digitales y de los contenidos del portal web de la Semana Santa.
- Gastos derivados de la organización de presentaciones turísticas para promocionar la Semana Santa fuera de su municipio, en la provincia de Valladolid, en el resto de España y/o en otros países. Se incluirán gastos de transporte para el desplazamiento, soportes promocionales y acciones publicitarias relacionadas con estas presentaciones.
- Gastos derivados de la adquisición, contratación y mantenimiento de los elementos necesarios para el desarrollo de los actos procesionales de la Semana Santa 2025.
- Gastos derivados de la participación de la Junta Local o de Cofradías de Semana Santa en ferias o eventos promocionales de la Semana Santa.

2. No podrán incluirse como gastos subvencionables comidas, bebidas, atenciones protocolarias, gastos de mantenimiento de sedes ni los gastos de inversión.

Sexta.- Subcontratación.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el art. 31.3 LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 LGS.

Séptima.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Asociación sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Asociación beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

No podrá utilizarse facturas subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

Así mismo, corresponderá a la Junta de Gobierno el reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones.

El Presidente de la Diputación resolverá cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como **Anexo I**, y se presentarán, junto con la documentación a que se refiere la base décimo primera, en el registro electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Valladolid:

<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico>

También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos anexos estarán disponibles en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base Nacional de Subvenciones.

Décima.- Documentación.

A la solicitud (Anexo I) deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Fotocopia del documento que acredite su carácter de Junta Local de Semana Santa o Junta de Cofradías de Semana Santa y de la declaración de interés turístico correspondiente.
- Presupuesto de ingresos y de gastos de la actividad subvencionada.
- Memoria detallada de la actividad subvencionada referida a los gastos subvencionables.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

En todo caso, el Patronato de Turismo podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décimo primera.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Valladolid.

Décimo segunda.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 LGS, en relación con el art. 68 LPAC, los técnicos competentes del Patronato Provincial de Turismo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo tercera.- Resolución y notificación.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas el límite previsto en la base tercera de la presente convocatoria, esto es, 15.000,00 €, 13.000,00 € o 9.500,00 €, en función de si existe declaración de interés turístico internacional, nacional o regional.

Al amparo de lo dispuesto por el art. 55.1 RGS no se aplica un orden de prelación dado que el crédito consignado es suficiente para cubrir en su integridad todas las posibles peticiones que se realicen por las Juntas Locales o Cofradías (según datos de que se disponen en la actualidad). En todo caso, si no lo fuera, el importe global se prorratearía entre todos los peticionarios.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la misma en el BOP de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 40 y siguientes LPAC.

Décimo cuarta.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo quinta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo sexta.- Seguimiento.

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Patronato Provincial de Turismo.

Décimo séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS y en art. 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid, a título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente la participación de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas, utilizando los siguientes logotipos en todo el material promocional:

[Logotipo - Diputación de Valladolid](#)

Décimo octava.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Décimo novena. - Pago y justificación.

Las entidades beneficiarias de la subvención recibirán el 70% del importe total de la misma anticipadamente, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto:

- Memoria justificativa de la actuación subvencionada y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos y declaración responsable acerca de la aplicación de fondos y la obtención o no de más subvenciones para la misma actividad y balance final de ingresos y gastos según modelo que se incluye como Anexo II.
- Relación clasificada de gastos, según modelo que se incluye como Anexo III. A dicha relación se unirán las facturas, correspondientes exclusivamente a gastos subvencionables por esta convocatoria, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de “pagado” (para importes inferiores a 1.000,00 €), o el documento de transferencia bancaria (para importes superiores a 1.000,00 €), y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.
- Certificados acreditativos de la inexistencia de deudas de la entidad que representa con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Institución provincial o la autorización expresa para que la Diputación de Valladolid los solicite.

Así mismo, deberá aportarse una muestra del material promocional turístico editado referido a la actividad subvencionada.

Si la entidad solicitante nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por la Diputación de Valladolid, o si desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica:
<http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>

La presentación de estos documentos se realizará en los términos previstos en la base novena de la presente convocatoria, en un plazo máximo que finalizará el **30 de septiembre de 2025**.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificase total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se perderá el derecho al cobro de la subvención.

Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente, debiendo la entidad beneficiaria restituir la cantidad que proceda.

Vigésima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo primera.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo segunda.- Publicidad.

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el BOP de Valladolid, en la página web de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

ANEXO I

Subvenciones para el desarrollo de actividades de Semana Santa en Valladolid y Provincia, año 2025

Datos de la Asociación o Entidad

Denominación

C.I.F.

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Teléfono

Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:

Representante:

D.N.I.

DECLARA:

1º.- Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.

2º.- Que No o SI (*indicar la opción correcta*) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (*en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe*).

3º.- Que autoriza expresamente a la Diputación de Valladolid para que solicite los certificados acreditativos de la inexistencia de deudas de la entidad que representa con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Institución provincial.

SOLICITA le sea concedida la subvención para las actividades de Semana Santa 2025 a que se refiere la convocatoria.

En, a de de 2025

Fdo:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD (conforme a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales* y garantía de los derechos digitales).

Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y el "Registro de Actividades de Tratamiento" en nuestra Página Web/Política de Privacidad.

- **Responsable del Tratamiento:** Diputación Provincial de Valladolid (a través del Área Institucional)
- **Base jurídica:** Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- **Finalidad:** Gestión del Registro de entrada y salida de documentos de la Diputación.
- **Destinatarios:** Órganos administrativos y organismos públicos a los que, en su caso, se dirija la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, olvido, limitación del tratamiento, o portabilidad podrán ejercerse poniéndose en contacto con nosotros a través del buzón de correo electrónico dpd@dipvalladolid.es indicando la siguiente información:

- Fotocopia del DNI (por las dos caras) del titular de los datos que ejercita su derecho.
- Tipo de derecho que desea ejercitar.
- Tratamiento asociado (en este caso sería "Registro de Entrada y Salida").

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ANEXO II

Subvenciones para el desarrollo de actividades de Semana Santa en Valladolid y Provincia, año 2025

D/D^a. _____, con DNI nº _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____, provista de CIF nº _____, domicilio a efectos de notificaciones en _____, y teléfono _____, en relación con la justificación de la subvención para la realización de actividades de Semana Santa, año 2025, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid por Acuerdo de la Junta de Gobierno nº _____, de fecha _____ de 2025, presenta la siguiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, conforme con lo establecido en la base decimonovena de la citada convocatoria, y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO.- El programa para el que ha sido concedida la citada subvención se ha realizado en su totalidad en la fecha de _____, cumpliendo todos los requisitos de su concesión conforme a las bases reguladoras de convocatoria de la subvención.

SEGUNDO.- Que las actividades subvencionadas que se han realizado son: *(entregar memoria de la actividad en hoja aparte)*

TERCERO.- Que se han alcanzado los objetivos previstos en la convocatoria de la subvención y en concreto se han conseguido los siguientes objetivos concretos: *(enumerar los objetivos concretos conseguidos con la actividad)* _____

CUARTO.- Que la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que presido se deriva que respecto del programa o actividad realizada, el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado el importe total de los gastos realizados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

QUINTO.- Que la citada entidad SI/ NO *(indicar la opción correcta)* ha recibido subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la realización del mismo fin de la actividad subvencionada, teniendo la financiación de la actividad el siguiente balance de ingresos y gastos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención Patronato Provincial de Turismo:	-
Subvención Otras Entidades Públicas y Privadas:	-
Aportación de la entidad subvencionada:	-
	-
TOTAL:	TOTAL:

En _____, a _____ de _____ de _____

Presidente/a de la Entidad

Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ANEXO III

Subvenciones para el desarrollo de actividades de Semana Santa en Valladolid y Provincia, año 2025

D/D^a., en calidad de Representante de la entidad, en relación con la subvención concedida por la Diputación de Valladolid., rinde la siguiente cuenta justificativa, que incluye:

I. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS:

Nº factura	Concepto	Proveedor (nombre y apellidos o denominación y CIF)	Importe	Fecha emisión	Fecha pago
TOTAL					

II. **DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES:** declaro que **SI/NO** se han percibido más subvenciones de otras entidades para la realización de la actividad/inversión señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Diputación Provincial de Valladolid, se firma la presente en a de 2025.

Firmado: El Presidente de la Entidad